

REF: Licitación Pública Nacional N° 12/2025, correspondiente a la Obra "Pavimentación de 73 Cuadras en Junín de Los Andes – Provincia del Neuquén", en el marco del Programa de Desarrollo Urbano y Mejora del Hábitat en la Provincia del Neuquén (AR-L1420 BID).

CIRCULAR CON CONSULTA N° 03 – ACLARATORIA

Por medio de la presente, en el marco de las facultades asignadas mediante Resolución Conjunta UPEFE N° 527/25 y en base a las consultas recibidas, se emite la presente circular:

Consulta N° 03:

Indicar por favor:

Forma de presentación de los Sobres:

- *UN SOLO SOBRE (Original y CD o PENDRIVE)?*
- *Carpetas de Documentación y Oferta juntas o separadas?*
- *Tampoco hay un índice claro, aunque se entiende que documento debe estar, pero NO ASI EL ORDEN de la misma.*

RESPUESTA: La documentación presentada deberá ajustarse a lo establecido en la Sección I. Instrucciones a los Oferentes (IAO) 14. Documentos que conforman la Oferta y 21. Presentación, Sello e Identificación de las Ofertas.

Consulta N° 04:

1. *En los ítems a cotizar se expresa que hay que realizar el Plan de Manejo Social y Ambiental de la obra, más los controles mensuales. ¿Hay que realizar la Línea de Base Ambiental y Social o el proyecto ya lo contempla? ¿De existir la Línea de Base se podrá enviar la documentación para su análisis?*
2. *¿En el itemizado de la obra no contempla la ejecución de curvas y complementos de esquina y tampoco figuran en PETG, están contemplados en los m2 de badén?*
3. *La presentación de la oferta es en dos sobres individualizándolos como Sobre A "Documentación Requerida en las IAO 6.3 y anexos" y el otro como Oferta?*

RESPUESTAS:

1. En las Especificaciones Técnicas Ambientales y Sociales, en el Punto IV se indica que la Contratista deberá elaborar la Línea de Base Ambiental y Social. A continuación, se transcribe lo especificado en las ETAS, al respecto, en las páginas 7 a 9.

IV. LÍNEA DE BASE AMBIENTAL Y SOCIAL

Se vincula este ítem con lo establecido en el Programa de Determinación de Línea de Base Socioambiental desarrollado en el PGAS adjunto.

Con carácter previo a la iniciación de excavaciones o a efectuar movimientos de suelo, el CONTRATISTA deberá realizar un reconocimiento del sitio, analizando historial e información socioambiental disponible, a efectos de determinar las medidas de seguridad que deberán aplicarse en cada una de las áreas de la obra, durante toda la etapa de construcción.

Previo al inicio de cualquier tipo de tareas, tales como apertura de calles y/o construcción de huellas, instalación de obrador, campamentos, entre otras, así como en todo espacio adicional al requerido por la obra en sí misma, el CONTRATISTA deberá presentar un Informe del estado del área a ser modificada, acompañado por fotografías y por estudios de parámetros físicos, químicos y biológicos sobre los componentes de suelo, aire y agua que pudiesen ser afectados. Para ello, el CONTRATISTA deberá realizar los estudios técnicos y relevamientos necesarios a fin de determinar una adecuada línea de base ambiental del sitio, que le permitirá, al finalizar los trabajos, efectuar la recomposición ambiental requerida. El alcance de la línea de base deberá estar directamente vinculado a la tipología de obra y a los potenciales impactos significativos identificados, sobre los medios/receptores susceptibles de ser afectados.

El Informe deberá incluir, asimismo, un relevamiento de la vegetación a ser afectada por la obra: especie, número, geolocalización, estado fitosanitario, recomendándose la reposición de ejemplares (cantidad, tipo, momento) en conformidad con la normativa vigente en la temática y sometido a la aprobación de la Autoridad de Aplicación, en el marco de un Programa de Vigilancia Ambiental que el CONTRATISTA deberá elaborar e implementar en obra, durante toda la etapa constructiva. La recomposición forestal será responsabilidad del CONTRATISTA, sea por trasplante o por plantación de nuevas especies acordes al hábitat intervenido. Se establece un ratio de reposición de 1:5 (Deberá reponer 5 ejemplares por cada uno que sea extraído o afectado).

Frente al hallazgo de restos de interés Arqueológico, Antropológico, Histórico, Cultural, Paleontológico, procederá a detener las tareas, en el punto del hallazgo, y notificar a la Inspección y a las Autoridades de Aplicación en la materia, según corresponda, en cada jurisdicción. Podrá continuar con las tareas en los frentes de trabajo situados fuera del punto de hallazgo y su entorno inmediato. A partir del momento de inicio del Contrato, el CONTRATISTA será responsable del análisis y evaluación de los datos climáticos, del estado de situación de los recursos de aguas superficiales y subterráneas, con el objeto de establecer mecanismos de alerta y actuaciones frente a contingencias, que resulten necesarios para adoptar medidas que eviten afectaciones a las obras, personas y bienes corriendo a su exclusivo riesgo los potenciales daños por contingencias climáticas.

Asimismo, durante la etapa constructiva, y acorde a la frecuencia y requisitos establecidos en el PGAS, el CONTRATISTA deberá monitorear la calidad de aire en el área de influencia directa u operativa del proyecto, midiendo niveles de ruido, gases de

combustión y material particulado producto de las emisiones de maquinaria, herramientas y vehículos utilizados para los trabajos que, excediendo los niveles máximos permitidos por la normativa vigente, pudieran afectar la calidad del mismo. Es responsabilidad del CONTRATISTA mitigar y corregir a su costa los pasivos ambientales que dejare la obra, siendo éste un requisito ineludible para la obtención del Certificado Final.

Con carácter previo al inicio de las obras, y a los fines de generar un sistema de comunicación acorde a las características específicas de la comunidad, el CONTRATISTA deberá realizar un análisis del área social, acompañado de un mapeo de actores atendiendo especialmente a potenciales conflictos sociales que pudieran surgir, identificación de actores sociales e instituciones, comunidades originarias, equipamiento comunitario de salud, educación, seguridad, festividades culturales y/o religiosas, etc. generando demoras e interrupciones de los trabajos. De igual manera, deberá contemplar la línea de base social para la planificación y puesta en práctica de las medidas de mitigación y programas sociales contenidos en el PGAS. En el caso de las obras lineales, u otras donde se vea afectada más de una comunidad, se deberá realizar un análisis diferenciado de cada una de las comunidades.

Además de lo indicado en los párrafos anteriores el Informe Línea de Base Ambiental y Social deberá presentar información/muestras de control, que deberán ser analizadas previo al inicio de las tareas:

- Suelo: metales pesados, Cromo total (Cr), Plomo (Pb), Niquel (Ni), Zinc (Zn) y Cadmio (Cd), VOC's, Hidrocarburos Totales (HTP), en tres (3) puntos del sitio que ocupará el obrador, a 0,5 - 1 m y otra a 1,5-2 m de profundidad (cantidad de muestras totales seis)
- Calidad de Aire: Suspendidas Totales (PST) Partículas Menores a 10 μm (PM10), SO_x, NO_x, CO y CO₂. Un (1) punto de muestreo en el obrador principal y uno (1) en la zona de intervención del proyecto (cantidad de muestras totales dos)
- Ruido: se deberá realizar un informe de base con mediciones de niveles de ruido ambiente dentro de la franja de trabajo a ejecutar, contemplando como lineamiento la Resolución IRAM 4062 Parte 2, en al menos 2 puntos (uno en el obrador y otro en un sector concurrido de la intervención de la obra) (cantidad total de muestras dos)
- Agua superficial: Temperatura, pH, Conductividad, turbiedad, sólidos en suspensión Totales (ML) Hidrocarburos Totales de Petróleo (HTP), coliformes totales y fecales (NMP/100 ml); DBO (mg/l), Nitratos (MG), Fósforo Total (mg), metales pesados: Arsénico (As), Cromo total (Cr), Plomo (Pb), Niquel (Ni), Zinc (Zn) y Cadmio (Cd). El muestreo de Agua Superficial será sólo aplicable en el caso en que el obrador o parte de las obras se ubiquen a menos de 200 metros lineales del Río Chimehuín, en al menos dos puntos, aguas arriba y aguas abajo. (cantidad total de muestras dos).

Asimismo, se informa que la documentación mencionada obra en la Sección VII. Especificaciones y Condiciones de Cumplimiento del PLIEGO, LINK "PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS AMBIENTALES Y SOCIALES - ANEXO III":

➔ PUNTO II OBJETO: LINK (<https://www.upefe.gob.ar/desarrollo-urbano-y-mejora-del-habitat-del-neuquen-bid-ar-l1420/>) AR-L14_3 Marcos de Gestión Ambiental y Social (Documentos Ambientales y Sociales del programa): PUNTO 4 Marco de Gestión Ambiental y Social de Proyectos y ANEXO 2 "LINEAMIENTOS DE LOS PLANES AMBIENTALES Y SOCIALES".

2. Los m² correspondientes a curvas y complementos de esquina se encuentran incluidos dentro de los m² de badén.
3. Se deberá estar a lo dispuesto en la RESPUESTA de la Consulta N° 03 de la presente Circular.

Se hace saber que aquellos puntos y/o artículos que no hayan sido modificados por medio de la presente mantienen su plena vigencia.

Sin otro particular,



Provincia del Neuquén
2026

Hoja Adicional de Firmas

Número:

Referencia: CIRCULAR CON CONSULTA N° 03 - ACLARATORIA- LPN N° 12/25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.